



Resolución Ministerial

Lima, 18... de Setiembre... del 2020



P. MAZZETTI

Visto, el Expediente N° 20-076000-002 que contiene el Memorando N° 1390-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 140-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 0360-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y el Informe N° 960-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, del 21 de mayo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, del referido Decreto de Urgencia N° 059-2020, dispone que se amplíe el alcance de la autorización otorgada al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, para la adquisición y transferencia de bienes y servicios a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, asimismo, se dispone que las contrataciones a las que hace referencia el artículo citado precedentemente se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, del 25 de mayo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL lny 4 mL", solicitadas por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0360-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 09 de junio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL lny 4 mL" por un monto total de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Asimismo, se señala que se obtuvo la cotización de la empresa FARMACEUTICA OTARVASQ S.A.C. por una cantidad de 840 000 unidades;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001282, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa FARMACEUTICA OTARVASQ S.A.C., la Orden de Compra N° 0000713-2020/UE 124 para la adquisición del producto "Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL lny 4 mL" por una cantidad de 840,000 unidades y el monto de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que en la orden de compra señalada se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución era hasta los treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 18... de Setiembre... del 2020

Que, la empresa FARMACEUTICA OTARVASQ S.A.C. realiza entregas parciales de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000713, de la siguiente manera: el 20 de julio de 2020 entrega 58 442 y 175 706 unidades, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos. 0014990 y 0014991, respectivamente, el 27 de julio de 2020 entrega 180 899 unidades, conforme se aprecia de la Guía de Remisión N° 0015189, el 30 de julio de 2020 entrega 120 133 unidades, conforme se aprecia de la Guía de Remisión N° 0015226, el 04 de agosto de 2020 entrega 59 830 y 57 251 unidades, conforme se aprecia de las Guías de Remisión Nos. 0015246 y 0015266, el 11 de agosto de 2020 entrega 118 539 unidades, conforme se aprecia de la Guía de Remisión N° 0015354; y, el 14 de agosto de 2020 entrega 69 200 unidades, conforme se aprecia de la Guía de Remisión N° 0015408;

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión señaladas, el CENARES emite conformidad de las entregas de los bienes indicados, de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, mediante Memorando N° 1389-2020-DG-CENARES/MINSA, de fecha 14 de septiembre de 2020, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 254. Asimismo, se aprueba el expediente de la contratación directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL Iny 4 mL";

Que, el Informe Técnico N° 140-2020-2020-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2020, señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 254. Asimismo, se sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL Iny 4 mL", por el monto de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV.





Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del bien mencionado, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorandum N° 1390-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL lny 4 mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada en el Decreto de Urgencia N° 059-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, 18... de Septiembre del 2020

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



R. ESPINO

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa; así como, los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



L. CUEVA

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



J. HERRERA C.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 960-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 059-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de "Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL lny 4 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 747 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Norepinefrina (como ácido tartrato) 1 mg/mL lny 4 mL	FARMACEUTICA OTARVASQ S.A.C.	840 000	Recurso Ordinarios	S/ 2 100 000,00
TOTAL				S/ 2 100 000,00



R. ESPINO